

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

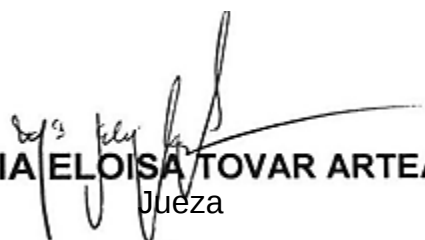
Neiva, seis de noviembre de dos mil veinte.

Reunidos como se encuentran los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso, el juzgado, acepta el anterior escrito de renuncia de poder presentado por el abogado JOSE HERNAN CUELLAR ANGEL, en su condición de apoderado judicial de la demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA.

La citada renuncia no pone término al poder sino luego de transcurridos cinco (5) días contados a partir de la fecha de presentación que ostenta el respectivo memorial.

De igual manera, atendiendo solicitud de la parte demandante, se ordena requerir a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA para que allegue, al presente proceso el dictamen de calificación de invalidez que le hubiese realizado al demandante DAYRO DE JESUS CASTAÑO SUAREZ, de conformidad con lo dispuesto en proveído dictado en audiencia del pasado 11 de diciembre de 2018. Líbrese el respectivo mensaje.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2017-00619 -00
F/sao.